

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
EDUCACIÓN PARVULARIA –ENSEÑANZA
BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA HC
2026

I INTRODUCCIÓN

El Colegio Instituto Rancagua, imparte enseñanza desde nivel pre escolar a IV año de enseñanza media científico-humanista en régimen de Jornada Escolar Completa, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media ¹. Igualmente, este reglamento, se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo y sus principios educativos.

La dirección del Colegio Instituto Rancagua, la Unidad Técnica Pedagógica y el consejo de profesores determinan reestructurar el Reglamento de Evaluación anterior, en virtud de las necesidades actuales de nuestra institución.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa².

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento ha sido revisado por Dirección Académica, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los/las estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza- aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

¹ Decreto 67/2018

² A partir del Artículo 2 del decreto 67/2018

II

EVALUACIÓN SEGÚN PROYECTO EDUCATIVO COLEGIO RANCAGUA: ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES

FINALIDAD Y ESTILO DE LA EVALUACIÓN.

La Evaluación en el proceso de aprendizaje.

La Evaluación, desde la perspectiva pedagógica, se define en el decreto N.º 67 del 2018 como el "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza". En dicho documento -que se elabora con el objetivo de entregar fundamentos, normas y procedimientos evaluativos, de calificación y promoción- se enfatiza la importancia de la evaluación formativa en la mejora de los aprendizajes³.

La evaluación es toma de conciencia de lo vivido de la que se desprende el rumbo por dónde seguir. Permite que tanto docentes como estudiantes puedan conocerse, aceptarse y valorarse a sí mismos, estimulando el desarrollo de una conciencia crítica para comprender y asumir el crecimiento personal. Es un proceso continuo de discernimiento que compromete a docentes, estudiantes y familias en la búsqueda de los medios que más conducen a los fines que se persiguen.

Se busca, con una visión sistémica, que quienes protagonizan el proceso de enseñanza-aprendizaje se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, y que practiquen una continua regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes. La evaluación mueve hacia la acción, es decir, a activar y poner a trabajar los talentos, la voluntad y la responsabilidad, a enmendar, corregir o profundizar.

La evaluación deberá referirse a los procesos, a los resultados y a la relación entre estos. Buscará obtener información significativa sobre el aprendizaje y crecimiento de las personas que aprenden, sobre el cómo (metacognición) y el qué están aprendiendo, sobre la calidad de los materiales, medios e instrumentos utilizados, sobre las metodologías de trabajo en la sala de clases y sobre la adecuación y pertinencia de los objetivos y contenidos. Con esta información se fundamentan juicios de valor, y se facilitan consecuentemente las decisiones destinadas a optimizarlos o mejorarlos. Los métodos de evaluación de procesos son deseables y coherentes con esta finalidad de la evaluación.

³ Currículum Nacional

La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, y por este motivo fijamos el interés en el currículo efectivamente aprendido. Se implementan en nuestro Centro Educativo sistemas de evaluación y seguimiento de los resultados de nuestra propuesta curricular. Por lo tanto, entendemos la evaluación de los aprendizajes, como una evaluación referida a criterios en sudoble significado. Por una parte, se compara a cada estudiante con criterios y estándares previamente acordados para medir el progreso que ha logrado según OA y por otra, se busca reconocer el estilo de participación de cada persona, sus particulares circunstancias y características, su punto de partida o situación inicial, y constatar los progresos respecto de sí misma con el fin de seguir orientándola.

Práctica de la evaluación.

En el proceso de enseñanza–aprendizaje a nivel del aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, con el claro propósito de que los contraste con sus metas personales y con el esfuerzo que ha puesto y de que considere las causas de los resultados insuficientes para luego corregir y buscar las ayudas necesarias.

Las prácticas evaluativas son diversas. Se buscará desarrollar el hábito constante del examen particular sobre lo que se ha hecho, sobre las adiciones de espacio y tiempo, sobre el compromiso personal en lo vivido, y sobre los frutos obtenidos. La evaluación practicada de distintos modos y en forma habitual o frecuente es una práctica intencionada para la toma de conciencia y para acometer de manera más lúcida y decidida la acción consecuente.

Para las evaluaciones y calificaciones, el profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, rúbricas, disertaciones, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, etc.- Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con el tipo de actividades de aprendizaje desarrollada y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera. Se promoverá el uso de técnicas de autoevaluación y de coevaluación grupal, con fines formativos y de investigación, de manera que todas las personas involucradas puedan comprender y enriquecer el proceso propio de aprendizaje, así como el de las demás personas con las cuales trabaja frecuente e intencionadamente de manera cooperativa.

Los docentes aplicarán a partir de los resultados que van observando las modificaciones que se requieran en contenidos, objetivos, metodología o didáctica.

En la evaluación podemos identificar tres momentos o etapas significativas: la Evaluación Diagnóstica (inicial), la Evaluación Formativa (intermedia, continua o procesal) y la Evaluación Sumativa (final). Siguiendo este paradigma, cada uno los propósitos de la evaluación pueden aplicarse en forma íntegra, ellas se identifican con más fuerza con cada una de sus etapas:

- la evaluación diagnóstica es la que se realiza antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, para verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.
- la evaluación formativa (presente a lo largo de todo el proceso) son las prácticas que se realizan en el aula para la evidencia del desempeño de los y las estudiantes y a partir de los resultados obtenidos se toman decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia.
- la evaluación sumativa permite estimar el nivel de logro de los aprendizajes, luego de completado un período determinado del plan curricular. Además, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Su realización será permanente, por objetivos y de objetivos.

Acciones ante evidencias de logros insuficientes.

Ante evidencias poco satisfactorias, se intensificará la evaluación, haciéndola más fina y comprensiva, para identificar el “por qué” de los logros insuficientes, para aprender de los errores y proponer acciones orientadas a corregirlos, considerando las características de las personas involucradas. Será necesario modificar ciertas prácticas docentes, mediante adecuaciones curriculares, acompañamiento más cercano, materiales y actividades especiales, formas de evaluación especialmente diseñadas para situaciones particulares, etc. Será necesario también modificar ciertas prácticas estudiantiles: tiempos dedicados al estudio, uso de técnicas y ayudas adecuadas, red de apoyo familiar o escolar, ambiente en la sala de clases, y otras.

Los resultados deseados, pero no obtenidos, es decir, los errores o debilidades detectados, permiten analizar no sólo el rendimiento de cada estudiante y de cada grupo, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, tiempos destinados a la enseñanza, medios evaluativos y si los objetivos evaluados responden o no a las orientaciones y fines últimos que se pretenden. Así, la evaluación no hace referencia sólo al logro de los aprendizajes esperados, sino también debe cuestionar la pertinencia y validez de estos y de los medios usados, teniendo como punto de referencia los fines últimos.

III

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:⁴

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

⁴ A partir del Artículo 3 del decreto 67/2018.

Régimen de Evaluación Trimestral

El Instituto Rancagua, a partir de la sugerencia realizada por el Ministerio de Educación a través del oficio 844 con fecha 19 de noviembre del 2020 y considerando el contexto actual (pandemia), adoptará un régimen de evaluación trimestral. Durante cada período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

El nivel de 4°medio, tendrá un régimen de evaluación trimestral, desde marzo hasta noviembre. Cada asignatura elaborará su planificación anual, contemplando los planes y programas del MINEDUC y agendando los procesos evaluativos en el calendario general del ciclo.

IV DEL PROCESO EVALUATIVO

Información y Calendarización del Proceso Evaluativo⁵

La Dirección Académica del Instituto Rancagua velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre fechas y resultados de evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderadosa través de los siguientes documentos y/o medios:

- Informe de Rendimiento Parcial Académico que se entregará en las reuniones de curso a los apoderados.
- . Entrevista personal con el apoderado responsable del alumno e informado en Dirección. (En caso de no asistir a reunión mensual).
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a reuniones o entrevistas cuando sean citados.

Importancia y sentido de las evaluaciones.

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender las necesidades educativas de cada curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

⁵ A partir de los Artículos 3 y 4 del decreto 67/2018

Sobre Evaluaciones Formativas.

1. Se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”⁶
2. Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias y metodologías que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal.
4. En los tiempos de reuniones pedagógicas (Consejo de Profesores) los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
5. Los docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias.
6. Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.
7. Las evaluaciones formativas serán registradas en el calendario mensual de evaluaciones. Se registrarán sus fechas y contenidos a evaluar, en el mural de cada sala de clases y comunicadas con antelación a los estudiantes.

Sobre Evaluaciones Sumativas.

1. Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que “entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación”

⁶ Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. 2019

2. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes en conjunto con UTP en un calendario mensual de evaluaciones por curso, cautelando que exista un equilibrio, para evitar la sobrecarga de trabajo sólo en algunos períodos del mes o días de la semana. Se envía a los apoderados y alumnos vía plataforma el calendario de estas evaluaciones mensualmente.
3. Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con antelación, indicando objetivos y contenidos que se medirán.
4. Todo instrumento de evaluación que será aplicado a los alumnos debe ser enviado a UTP con copia a directora, con un plazo máximo de 3 días hábiles antes de la fecha de la aplicación del instrumento de evaluación.
5. En un plazo no superior a 3 días hábiles, desde el día de tomada la evaluación, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación o el porcentaje de logro de su evaluación, por parte del docente de la asignatura evaluada
6. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura y a la encargada de la Unidad Técnico-Pedagógica, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación, es importante destacar que dicha revisión del docente se realizará **sólo si el instrumento evaluativo se desarrolló con lápiz pasta, no tinta borrrable y que no presente enmiendas con corrector**. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles.
7. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.
8. Los docentes, luego de entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes, en un plazo máximo de 4 días hábiles, ingresarán a las planillas utilizada por el establecimiento y las enviarán a UTP y Dirección, para cualquier corrección, retroalimentación o situación especial que se presente. y posteriormente la calificación al Libro de Clases, asegurando así la debida información durante las reuniones de Padres y Apoderados.
9. Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. deben ser entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.
10. En el caso de los y las estudiantes que presentan evaluación diferenciada con extensión de tiempo y medidas de mediación individualizadas, los plazos de devolución de procesos y/o entrega de calificación pueden variar en relación con la de sus pares.

11. El docente se reserva el derecho de quedarse con el instrumento de evaluación de algún alumno(a) como resguardo (evidencia) ante posible anomalía del proceso. Dicha decisión debe ser comunicada oportunamente a UTP. Se entregará al apoderado académico una fotocopia de dicho instrumento por parte de UTP quien explicará el porqué de la medida.
12. La fecha de una evaluación ya publicada de 7° Básico a IV° Medio no podrá ser modificada y en el caso de Párvulos a 6° Año Básico calendarizada e informada, tampoco podrá ser modificada. Si por fuerza mayor no se pudiese aplicar según lo estipulado, UTP decidirá si procede autorizar el cambio de fecha, para ser informado formal y oportunamente a los alumnos y/o apoderados.
13. Por razones técnico-pedagógicas, se aplicará como máximo dos pruebas escritas en un mismo día. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se podrán evaluar trabajos prácticos tales como: investigaciones, dramatizaciones, disertaciones, laboratorio u otros de la misma índole.

Sobre la Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y objetivos.

Debe ser emitida por un especialista externo (**psiquiatra, neurólogo**) y analizada por Dirección, UTP y Psicóloga del colegio. Para su implementación se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante.

Una vez que se decide implementar dicha medida, esta será informada a los docentes que trabajan en el curso del alumno/a para tomar las sugerencias del profesional de la salud y de UTP, solicitando las medidas de apoyo a través de una "Nomina de estudiantes con NEE transitorias y permanentes" (vía mail y/o entrevista formal) quedando documentado el registro interno de cada sector. En ella se propondrán diversas medidas de mediación, las cuales deberán ser ejecutadas por los profesores durante todas las instancias escolares definidas y en los casos que lo requieran.

La evaluación diferenciada establecida por nuestro Colegio cumplirá las siguientes condiciones técnicas:

- El Apoderado Académico deberá presentar certificados que fundamenten su petición, extendido por un psiquiatra o neurólogo o especialista según diagnóstico del menor

- El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del Apoderado Académico será hasta **máximo la quincena de abril de cada año lectivo**.
- La aprobación de la Evaluación Diferenciada para un determinado alumno(a) no es transmisible de un año para otro, todos los años debe presentar certificado medico.
- En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará la evaluación diferenciada estipulada por el colegio, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando cuente con los respectivos antecedentes debidamente acreditados.
- Se podrá perder el derecho de evaluación diferenciada, en el caso que el alumno(a) no proceda con el tratamiento del especialista tratante, mediante la verificación de informes solicitados.

La implementación de medidas de diversificación de enseñanza y de evaluación diferenciada, **no asegura la calificación mínima 4.0.**

La calificación que obtenga el alumno deberá basarse en la normativa de evaluación vigente (Decreto 67/2018). **Es decir, el alumno podrá obtener notas insuficientes y reprobado el nivel, si la situación así lo amerita.**

Eximición.

Ningún/a estudiante podrá ser eximido de una asignatura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 67/2018. Como respuesta de atención a la diversidad se dará oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Permanentes participar del aprendizaje, buscando alternativas de apoyo académico según consigne el especialista. Dichas medidas serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran.

Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Se informará a los/las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Eximiciones de asignaturas.

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluado en todos ellos.

Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones evaluativas. Dichas medidas, serán realizadas en base al informe del especialista médico (neurólogo) junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por UTP y el equipo docente.

AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

De Preescolar a 6° Básico

La asistencia de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es de carácter obligatorio.

- a) En caso de inasistencia a una evaluación, ésta será aplicada el último martes de cada mes una vez finalizada la jornada escolar. La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado debe ser **justificada** en un plazo máximo de 2 días hábiles, desde el momento de la inasistencia del alumno/a, por el /la apoderado/a de manera escrita **al/ la profesor/a de asignatura** correspondiente **vía agenda institucional** y a través de **correo electrónico** a UTP, especificando estar en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde. De no presentarse esta evaluación será calificado con nota mínima (1,0).
- b) Los y las estudiantes que deban rendir evaluaciones pendientes tengan evaluaciones diferenciadas y hayan justificado debidamente, ésta será aplicada con las mismas directrices de la letra a).
- c) El alumno ausente con justificación podrá optar a la nota con rango entre 1,0 a 7,0 y con un 65% de exigencia.
- d) Para el alumno rendir las evaluaciones recuperativas, tiene que cumplir el requisito de haber asistido todo el día a clases, en horario normal y quedarse después de la jornada, para ser evaluado en la asignatura pendiente.

e) En casos **excepcionales** las evaluaciones atrasadas podrán ser aplicadas en un día diferente a lo estipulado en la letra a), para la cual se informará de forma oportuna la fecha y hora de la aplicación del instrumento de evaluación.

f) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud u otro motivo de fuerza mayor), el profesor jefe con el profesor de asignatura y UTP, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo un procedimiento de evaluación por día.

Este calendario será comunicado con una semana de anticipación a la aplicación de la primera evaluación, por el profesor(a) jefe al apoderado y alumno.

g) **Los alumnos(a) que se ausentaren por viaje familiar (vacacional) en pleno proceso evaluativo, tendrán la misma opción de recalendarización de los procedimientos de evaluación; pero no podrán optar a lugares académicos al término del año lectivo.** Se eximen de esta normativa, aquellos alumnos que viajen por duelo familiar, debidamente documentado.

h) Si un estudiante realiza **2 evaluaciones fuera de la fecha establecida** por el calendario durante el trimestre, sin haber presentado certificado médico o una autorización especial por parte de UTP, **las siguientes evaluaciones atrasadas de una misma asignatura tendrá un 5,0 como nota máxima, con un 70% de exigencia.**

i) **Si la evaluación se realiza en forma presencial, los estudiantes deberán respetar las fechas de entrega determinada por el profesor. En el caso de no cumplir con los plazos establecidos, se aplicará una escala con 70% de exigencia y nota máxima 5.5**

De 7° Básico a IV° Medio

La asistencia de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es de carácter obligatorio.

a) En caso de inasistencia a una evaluación, ésta será aplicada el último martes de cada mes una vez finalizada la jornada escolar. La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado debe ser justificada en un plazo máximo de 2 días hábiles, desde el momento de la inasistencia del alumno/a, por el /la apoderado/a de manera escrita al/ la profesor/a de asignatura correspondiente vía agenda institucional y a través de correo electrónico a UTP, especificando estar en conocimiento de dicha evaluación.

b) Los y las estudiantes que deban rendir evaluaciones pendientes y tengan evaluaciones diferenciadas y hayan realizado la justificación debidamente, ésta será aplicada con las mismas directrices de la letra a).

- c) El alumno ausente con justificación podrá optar a la nota con rango entre 1,0 a 7,0 y con un 65% de exigencia.
- d) Para el alumno rendir las evaluaciones recuperativas, tiene que cumplir el requisito de haber asistido todo el día a clases, en horario normal y quedarse después de la jornada, para ser evaluado en la asignatura pendiente.
- e) El docente, deberá comunicar oportunamente a UTP y Dirección, la nómina de alumnos ausentes en sus evaluaciones.
- f) En casos excepcionales las evaluaciones atrasadas podrán ser aplicadas en un día diferente a lo estipulado en la letra a), para la cual se informará de forma oportuna la fecha y hora de la aplicación del instrumento de evaluación.
- g) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud u otro motivo de fuerza mayor), el profesor jefe con el o los profesores de asignatura del curso y UTP, elaborarán un calendario especial con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo una prueba por día. Este calendario será comunicado, con una semana de anticipación a la aplicación de la primera evaluación, por el profesor jefe al apoderado y a UTP para su revisión, corrección y autorización.
- h) Los alumnos(a) que se ausentaren por viaje familiar (vacacional) en pleno proceso evaluativo, tendrán la misma opción de recalendarización de los procedimientos de evaluación; pero no podrán optar a lugares académicos al término del año lectivo. Se eximen de esta normativa, aquellos alumnos que viajen por duelo familiar, debidamente documentado.**
- i) Si un estudiante realiza 2 evaluaciones fuera de la fecha establecida por el calendario durante el trimestre, sin haber presentado certificado médico o una autorización especial por parte de UTP, **las siguientes evaluaciones atrasadas de una misma asignatura, tendrá un 5,0 como nota máxima, con un 70% de exigencia.**
- j) Si la evaluación es un trabajo, los estudiantes deberán respetar las fechas de entrega determinada por el profesor. En el caso de no cumplir con los plazos, se aplicará una escala con 70% de exigencia y nota máxima 5.5.**

FALTAS GRAVES EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Serán consideradas como faltas graves, muy graves y gravísima en torno al procedimiento de evaluación, las siguientes acciones:

a) Si el estudiante es sorprendido con información de la prueba en papel o aparatos electrónicos (celular, Tablet u otros), ya que, en el caso de evaluaciones en plataforma, si se le sorprende en otra página virtual para obtener respuesta, que no es la de Santillana, se considera como copia o sacar información indebidamente y es **MUY GRAVE**.

Procedimiento:

- Será requisada la evidencia.
- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Consignación en instrumento evaluativo con registro de firma del docente y del alumno sorprendido en la falta.
- Información correspondiente a UTP de parte el docente.
- Citación de parte de UTP al apoderado para informar de la situación, y posterior firma de documento, en el cual toma conocimiento de los hechos.
- **El docente registrara inmediatamente en el libro de clases la nota mínima para el alumno, lo que equivale a un 1,0.**
- Se aplicará las medidas establecidas en el RICE si la falta es reiterativa en el tiempo (más de una vez)

b) Si el estudiante es sorprendido copiando en una evaluación. GRAVE.

Procedimiento:

- Se retira el instrumento de evaluación.
- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Información correspondiente a UTP de parte del docente.
- Citación de parte de UTP al apoderado (en caso de cuarentena vía remota) para informar de la situación, y posterior firma de documento, en el cual toma conocimiento de los hechos.
- **En el mismo día, se procederá a una interrogación oral del mismo contenido evaluado, con un 70% de exigencia de aprobación para la nota 4,5 que es la nota máxima a la cual puede optar el alumno.**
- Se aplicará las medidas establecidas en el RICE si la falta es reiterativa en el tiempo (más de una vez)

c) **Entregar una evaluación escrita en blanco o negarse a rendir una evaluación oral, se considera una falta GRAVE.**

Procedimiento:

- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Si la evaluación es escrita, el alumno(a), deberá firmar la prueba que entrega en blanco.
- Información correspondiente a UTP de parte del docente.
- Citación de parte de UTP al apoderado para informar de la situación y, posterior firma del documento, en el cual toma conocimiento de los hechos. Se entregará fotocopia del instrumento evaluativo al apoderado.
- Se consignará la nota mínima (1,0) en la asignatura correspondiente.
- Se aplicará las medidas establecidas en el RICE si la falta es reiterativa en el tiempo (más de una vez)

d) **Plagio en trabajos escritos, digital o reutilización de trabajos en artes u otras asignaturas. GRAVÍSIMA.**

Procedimiento:

- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Información correspondiente a UTP de parte del docente.
- Citación de parte de UTP al apoderado para informar de la situación y, posterior firma de documento, en el cual toma conocimiento de los hechos.
- **El docente podrá evaluar de forma oral o con un trabajo dentro de la misma clase.**
- **Esta evaluación tendrá un 70% de exigencia y con nota máxima de aprobación 4,0.**
- Se aplicará las medidas establecidas en el RICE si la falta es reiterativa en el tiempo (más de una vez)

Resolución de situaciones especiales de evaluación

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales de evaluación debidamente fundamentadas.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia. **(Ver final)**

DE LAS PUBLICACIONES, CONSIGNACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES E INGRESO DE NOTAS EN PLANILLAS DE NOTAS CORRESPONDIENTES.

- a) Las evaluaciones deben ser publicadas con **72 horas (3 días hábiles)** de antelación a la aplicación de la prueba u otro medio de evaluación (disertaciones, trabajos, etc.)
- b) Los resultados deben ser enviados a UTP y Dirección en las planillas correspondientes. El plazo para ello es de 4 días hábiles después de aplicada la evaluación.
- c) En el mismo plazo (4 días hábiles) el docente debe consignar las notas en las planillas y previamente autorización de UTP en libro de clases. Dicha consignación debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Al pie de cada columna de registro de calificaciones se debe consignar en N° de folio, fecha de la evaluación y el contenido evaluado.
 - En la parte superior de la columna del registro de calificaciones se coloca la fecha de la evaluación.
 - Notas y contenidos en leccionario deben ser consignados con lápiz pasta azul (prohibido el lápiz grafito)
 - Para las notas insuficientes **no se utiliza lápiz pasta rojo.**
 - No existe porcentaje (%) de notas insuficientes para llevar a cabo una repetición de algún instrumento evaluativo. Se considerará el porcentaje (%) real de las notas entregadas en planillas de notas y libro de clases.

V

DE LAS CALIFICACIONES

ESCALA DE CALIFICACIONES⁷

Evaluación Educación Parvularia

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante ante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza - aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

⁷ A partir del Artículo 6 del decreto 67/2018

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos(as) de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el colegio usando los siguientes criterios:

ÁREA ACADÉMICA

A=Avanzado (la habilidad se presenta siempre y significa que el niño(a) la ha consolidado)

M=Medio (la habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso)

I=Inicial (la habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa)

NO=No observado

ÁREA SOCIO AFECTIVA

S=Siempre

AV=A veces

N=Nunca

Calificación de 1° Básico a IV° Medio

Los alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en todas las asignaturas (a excepción de Talleres) según los Planes y Programas de Estudio correspondientes y el decreto de evaluación vigente.

Desde 1° básico a IV medio los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal.

La calificación 1,0 corresponderá a evaluaciones entregadas en blanco por parte del estudiante, al igual que a los y las estudiantes que se ausenten al procedimiento evaluativo, estando en el colegio.

La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0 (cuatro comas cero). Este mínimo debe corresponder al menos a un **65%** de logro en los objetivos de aprendizaje en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Ciencias, Filosofía y electivos y un **70%** para las asignaturas artísticas y deportivas.

Para los efectos del promedio, sólo el anual, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a cinco (5).

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del año escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por medio de UTP a cada profesor quien informará a sus estudiantes al inicio de cada trimestre.

Cantidad de horas	Cantidad de notas
6 a 8 horas	4 notas
2 a 4 horas	3 notas

En el caso del Plan de Formación Diferenciada (Electivos) para alumnos de tercero y cuarto medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones. **Cuarto medio, en el tercer trimestre tendrá tres calificaciones en cada asignatura.**

DE LA PROMOCIÓN

Nuestro colegio busca que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en los ámbitos cognitivo y socioafectivo. Para ello se utilizarán diversos medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

Promoción educación Parvularia

Serán promovidos todos los alumnos(as) de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si el Informe Anual de Rendimiento muestra que el alumno(a) no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), la decisión será sugerir no promoverlo(a) al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.

Esta decisión de no promoción de los alumnos(as) de Pre-Kínder o Kínder, deberá estar respaldada por los informes de evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado, al menos una vez al finalizar el trimestre y una vez más durante la primera mitad del segundo trimestre e inicios del tercer trimestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

Promoción de 1° Básico a IV° Medio

Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes:⁸

- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de **4,5**, incluyéndola asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de **5,0**, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al **85%**, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio.
- Los alumnos(as) que obtuvieren en cualquier asignatura calificaciones anual 3,9 (tres coma nueve) del plan general serán sometidos al siguiente procedimiento:
 - a) Si es una sola asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0 (cuatro comas cero), siempre que sea la única asignatura con promedio bajo 4,0 (cuatro comas cero).
 - b) Si es en dos asignaturas (3,9) y ningún otro promedio inferior a 4,0, se aplicará una nueva evaluación en cada asignatura con promedio 3,9. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia del 70% para obtener la nota máxima de aprobación 4,0 (cuatro comas cero). Si no alcanzara los porcentajes exigidos, mantiene sus calificaciones y se aplicará reglamento de promoción.

⁸ A partir del Artículo 10 del decreto 67/2018

c) Si en una asignatura tuviera un promedio inferior a 3,9 y, además una asignatura con promedio 3,9 deberá rendir una evaluación en la asignatura con 3,9. Esta evaluación tendrá un nivel de exigencia del 70% para obtener la nota máxima de aprobación 4,0 (cuatro comas cero). Si no alcanzara los porcentajes exigidos, mantiene sus calificaciones y se aplicará reglamento de promoción.

d) Si dos o más asignaturas tuviera un promedio inferior a 3,9 y, además una asignatura con promedio 3,9 no tendrá derecho a rendir una nueva evaluación, y se aplicará reglamento de promoción.

e) Si en dos o más asignaturas tuviera un promedio de 3,9 y, además una asignatura con promedio inferior a 3,9 no tendrá derecho a rendir una nueva evaluación y se aplicará reglamento de promoción.

En III° y IV° Medio las asignaturas del Plan Diferenciado no tendrán acceso al procedimiento anterior.

Tal como se señala en el art. 11 del decreto 67/2018, la Dirección del establecimiento junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre él o la estudiante, elaborado por UTP. Este informe contemplará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El colegio velará al año siguiente porque los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

En el caso de los/las estudiantes que repitan de curso por segunda vez en el mismo ciclo, el Colegio analizará su permanencia en el establecimiento.

DE LOS LUGARES ACADÉMICOS

Los alumnos(as) que hayan alcanzado el máximo promedio entre sus pares al término del año lectivo, podrán optar a uno de los tres primeros lugares académicos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo un 95% de asistencia al término del año escolar.
- b) Tener una hoja de vida intachable, sin anotaciones de carácter grave o muy grave.
- c) Que promueva con sus actitudes la buena y sana convivencia escolar, según las normativas establecidas en el RICE.
- d) Que el apoderado académico del alumno(a) cuente con el 90% de asistencia en las reuniones de apoderados. Se excluye a aquellos apoderados que presenten problemas de salud debidamente documentada.
- e) El alumno(a) que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el artículo anterior, no podrá optar a la consecución de algún lugar académico.

VI ANEXOS

ANEXO 1

PROTOCOLO DE INGRESO TARDÍO Y CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

La Dirección en conjunto con UTP, Profesores jefes y de Asignaturas del curso, podrán resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos(as) que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones debidamente justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno(a) deberá haber cursado a lo menos dos trimestres completos en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Procedimiento:

- Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, dos trimestres del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de los trimestres aprobados, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción, Calificación y promoción de nuestro establecimiento.
- En el caso que un apoderado solicite cierre anticipado de año escolar, el deberá presentar una carta formal y certificado médico dirigida a la UTP, explicitando las razones médicas de dicha solicitud, éstas se deberán adjuntar a la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento del especialista tratante.
- La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor(a) jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.
- Una vez recibida la solicitud, el caso será estudiado por Dirección, UTP y el Consejo de Profesores, quienes cautelarán que los motivos y los documentos presentados corresponden para tal solicitud (patología y el período en que el alumno(a) dejó de asistir a clases).
- La resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los Padres y/o Apoderados a través de una Resolución Interna por parte de la UTP una vez informada la Dirección, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Los alumnos(as) que ingresen en distintos periodos del año lectivo, se considerarán los siguientes términos para consignar sus calificaciones:

- Ingreso entre abril y junio: se considerarán las calificaciones que contengan en el informe de notas del establecimiento educacional del cual provengan. En caso de que la cantidad de notas sea inferior a la cantidad exigidas por trimestre, según este reglamento, el alumno(a) tendrá que rendir evaluaciones para nivelar la cantidad de notas faltantes.
- Ingreso a mediados del segundo trimestre: se considerarán las notas obtenidas en el establecimiento del cual provienen.
- Los alumnos que ingresan al inicio del segundo o tercer trimestre y que hayan concluido el año lectivo en el establecimiento, **no podrán optar** a la consecución de lugares académicos al término del año escolar.

Anexo 2.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO / MATERNIDAD.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos en relación con su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.⁹

Sin perjuicio de lo anterior, se debe cumplir con los siguientes requerimientos, para optimizar los procesos evaluativos y promoción de la alumna:

- El Apoderado académico de la alumna embarazada deberá presentar en Dirección, UTP y al Profesor Jefe, el certificado médico correspondiente.
- Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases hasta el momento en que, por razones propias de su estado, debidamente certificadas por profesional médico, deban ausentarse. Esta condición no las exime de sus obligaciones como alumnas regulares, por lo que su situación académica debe quedar resuelta en los plazos correspondientes, que rigen al alumnado del establecimiento.
- En el caso en que la alumna esté impedida de asistir a clases regulares, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, deberá cumplir con el mínimo de evaluaciones de cada asignatura según lo estipula el MINEDUC, cuyo calendario será acordado entre el Apoderado y UTP. En esta situación los profesores del curso deberán hacer entrega oportuna a UTP los Aprendizajes Esperados y Contenidos Mínimos a evaluar, con las sugerencias que faciliten la preparación de la alumna.
- Cualquier anomalía en el embarazo durante la asistencia de la alumna al establecimiento educacional, será de absoluta responsabilidad del Apoderado. Sin embargo, no se exime al colegio de facilitar y prestar la ayuda necesaria y correspondiente ante una situación de emergencia
- El establecimiento (equipo directivo, cuerpo docente, administrativo y alumnos) resguardarán que exista un clima de acogida y de respeto para la estudiante y su familia.
- Se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.

⁹ Art.2 ley 18.962

Anexo 3

APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS

Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes, buscando el desarrollo de toda la persona por medio de un acompañamiento cercano, eficaz, respetuoso que promueva el uso de la libertad personal. En consecuencia, el colegio ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

Procedimiento:

Adaptaciones de Carácter individual

Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de **alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional**, se encuentran las siguientes:

- **Término anticipado de la jornada escolar:** Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.
- **Anticipación del término del proceso académico:** finalización del proceso trimestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación. **Adaptación de los programas de estudio:** Flexibilización del currículo, en cuanto a los contenidos de algunos programas de estudio.
- **Postergación de evaluaciones:** recalendarización de pruebas o trabajos.
- **Cambios en los instrumentos de evaluación:** adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo con las necesidades específicas del estudiante.

Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando el o la estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la UTP con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- Qué deporte realiza su hijo/a.
- Período de tiempo que lleva entrenando.
- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.
- Días y horas de entrenamiento.
- Calendarios de campeonatos en que participará.
- Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.

Dirección junto con el equipo directivo y el profesor jefe, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante.

En una entrevista formal, la UTP y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados una carta de “Adecuaciones Curriculares”, donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

I. Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo:

En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos que impliquen asistencia durante todo el fin de semana, se ofrece la posibilidad de aplazar las evaluaciones del lunes siguiente, a otro día de la misma semana, de acuerdo con un plan previamente establecido con el profesor de la asignatura correspondiente. Para este efecto, los **entrenadores** deberán avisar a UTP, quien pondrá de aviso a los profesores a lo menos con una semana de anticipación.

Anexo 3

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación o Dirección Provincial de Educación, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Publíquese, comuníquese y cúmplase el presente Reglamento de Evaluación en toda la Comunidad Educativa del Colegio Rancagua.